

REFERENCIA.	VERBAL (IMPOSICION DE SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE.	EPM
DEMANDADO.	Urbanización Colors P.H
RADICADO.	050013103011 2021-0268 00
INSTANCIA.	PRIMERA
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos de Septiembre de dos mil dieciocho

Se *INADMITE* la presente demanda VERBAL con pretensión de *IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO* instaurada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. en contra de la URBANIZACIÓN COLORS P.H., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

1. De las escrituras públicas aportadas con la demanda, se desprende que la propiedad horizontal demandada fue construida sobre tres lotes de terreno, denominados Lote Colors etapas 1, 2 y 3. En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva esclarecer si la franja de terreno pretendida se extiende a una de las etapas, a dos o a la totalidad de estas; en caso de que ello sea así, deberá adecuar la demanda citando los folios de matrícula respectivos y dando sus linderos.
2. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico anunciada en la demanda, corresponde a la misma inscrita en el registro de abogados.
 - En atención al correo electrónico de la P.H., se deberá aportar las comunicaciones remitidas a esta por este medio, es decir, la información enunciada en la demanda, notificaciones del trámite administrativo y negociación directa.
 - Se deberá aportar certificado de existencia y representación del Banco Colpatria.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c3d4eb49b2073f68b12d79d841729bc95faee997be210ad783b3788f84b4eb

Documento generado en 03/09/2021 08:07:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>